

Gaceta I.C.



Órgano Oficial de Difusión del Instituto Campechano

San Francisco de Campeche, Campeche, México

Julio / Agosto del 2021

Año 10 Número 66

Número ISSN 2007_218X

RECIBE EL INSTITUTO CAMPECHANO TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICO DE RADIODIFUSIÓN.



El Instituto Campechano sede del XVIII Congreso Latinoamericano de Religión y Etnicidad.

Entrega el rector donativo a Casa Hogar de Adultos Mayores por parte del programa de liderazgo Nueva Escocia-Campeche.

Realiza el I.C. primer simulacro de sismo.

ÍNDICE

Realiza el Instituto Campechano primer simulacro de sismo.

1F

ACADEMICA

3

Estrategias para la reactivación del turismo en Campeche tras la pandemia de Covid-19.

CULTURAL

8

El arte: su percepción y sus interpretaciones.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

12

Recibe el Instituto Campechano titulo de concesión único de radio difusión.

JURÍDICO

14

Protocolo de actuación para la prevención y atención de violencia de genero en el Benemérito Instituto Campechano.

Aprobación del Protocolo de actuación para la prevención y atención de violencia de genero en el Benemérito Instituto Campechano.

El Instituto Campechano sede del XVIII Congreso Latinoamericano de Religión y Etnicidad de la Asociación Latinoamericana para el Estudio de las Religiones (ALER).

2F

Promoción Y Difusión

Realiza el Instituto Campechano primer simulacro de sismo.



Encabezados por el Rector de la institución, Lic. Gerardo Montero Pérez, el personal del Instituto Campechano participó en el primer simulacro de sismo organizado a nivel nacional con la finalidad de promover la cultura de la protección civil; en punto de las 11:30 sonaron las alarmas lo cual indicó al personal que deberían de ponerse bajo resguardo, y de manera ordenada, cumpliendo con la estrategia de no correr, no gritar y no empujar, se cumplió con el desalojo de todas las oficinas.

Gaceta I.C., Año 10, No. 65, Julio - Agosto 2021, es una publicación bimestral editada por el Instituto Campechano, a través del Departamento de la Gaceta del Instituto Campechano. Calle 10 No. 357, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México. Tel: 8162480y8112975.

www.institutocampechano.edu.mx
gacetaic@hotmail.com

Editor responsable: Jorge Román Rosado Rodríguez. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2010-110910221700-109, ISSN: 2007_218X. Ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud y Contenido: 16209, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa en el Departamento de Diseño e Impresión del Instituto Campechano, calle 10 No. 357, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México, este número se terminó de imprimir el 31 de Agosto del 2021 con un tiraje de 100 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación.



Nueva frecuencia de radiodifusión

Mtro. Jorge Román Rosado Rodríguez.
Director de la Gaceta.

El Benemérito Instituto Campechano se ha distinguido desde su creación como un ente de difusión cultural en todos sus aspectos; hoy en día sigue siendo una tangible realidad, es así que a través de diversos canales ha propiciado que la cultura llegue a los campechanos para cumplir con uno de los ejes centrales de función social.

En su momento se optó por incluir la Radiodifusión como uno de los vehículos para la difusión de la cultura, luego de algunos intentos, la actual administración rectoral encabezada por el Lic. Gerardo Montero Pérez, ha logrado que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, haya otorgado al Centenario Colegio, una nueva frecuencia de radiodifusión bajo las siglas XH CPAK FM, previo a haber cumplido con todos los requisitos que la normatividad exige para la operación de una estación radiodifusora.

Este logro es de suma importancia, pues no sólo será el vehículo para la transmisión de la cultura a través de diferentes espacios de música y producciones de corte educativo y cultural, sino que será el espacio idóneo para que los alumnos de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, puedan complementar lo aprendido en las aulas, realizando las prácticas necesarias en dicha estación de radio.

Con ello se sigue cumpliendo con el objetivo de difundir la cultura, que con el apoyo de los martes de Tradición y Floclor, con los diferentes concursos a través de la Jefatura de Servicios Culturales, pero sobretodo con el trabajo fecundo de los alumnos y docentes de la institución, se cumple con el objetivo que el Benemérito Instituto Campechano, continúe siendo un faro en la cultura campechana.

INSTITUTO CAMPECHANO

DIRECTORIO

RECTOR
Lic. Gerardo Montero Pérez

SECRETARIO GENERAL
Mtro. Oswaldo Rosenberg Lozano Reyes

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
M. en C. E. María Elizabeth Fuentes Castillo

CONSEJO EDITORIAL

Lic. David Blanco González.
Lic. Ingrid Olivera Tun.
Dra. Alma Lorena Falcón Lozada.

DIRECTOR DE LA GACETA
Mtro. Jorge Román Rosado Rodríguez

DISEÑADOR
Ozmani Nathaniel Román García.

COLABORADORES

Br. Hania Gabriela Cupil Vales.

Br. Jorge Julian Trinidad Madero

Portada
RECIBE EL INSTITUTO CAMPECHANO TÍTULO DE

CONCESIÓN ÚNICA DE RADIODIFUSIÓN.

El Instituto Campechano sede del XVIII Congreso Latinoamericano de Religión y Etnicidad de la Asociación Latinoamericana para el Estudio de las Religiones (ALER).

La relación entre nuestra institución educativa y la promoción de la ciencia, la cultura y el conocimiento ha sido entendida históricamente como un vínculo natural y evidente, señaló el Rector del Benemérito Instituto Campechano, Lic. Gerardo Montero Pérez, al inaugurar XVIII Congreso Latinoamericano y Etnicidad.

Como institución pública nos preocupa y ocupa la preservación de nuestra cultura, por ello nos motiva mucho la realización del décimo octavo Congreso Latinoamericano de Religión y Etnicidad, recalcó el Rector de la centenaria institución, al valorar la participación de destacados investigadores, que de manera virtual compartirán sus trabajos. "No podemos más que brindarles nuestro reconocimiento por darnos fundamentos sólidos para reafirmar nuestra identidad y sentirnos más que orgullosos de ser quienes somos", indicó el Lic. Montero Pérez.

Cabe señalar que el presidente y secretario general de la Asociación Latinoamericana para el Estudio de las Religiones (ALER) Dr. Iván San Martín Córdoba y Dr. Elio Masferrer Kan, respectivamente de manera virtual expresaron el reconocimiento al Instituto Campechano y a sus directivos encabezados por el Rector por coincidir y apoyar la realización del 18 Congreso en el participan investigadores y conferencistas de universidades nacionales y extranjeras y ponentes de instituciones públicas y privadas, así como de Colombia, Honduras, España, Argentina, Puerto Rico, Guatemala, Cuba, Costa Rica, Estados Unidos de Norteamérica y Brasil.

El evento es organizado por la Asociación Latinoamericana para el Estudio de las Religiones, institución que desde hace 41 años ha venido dando relevancia y difusión al estudio e investigación sobre las religiones y el papel que han tenido en las transformaciones socioculturales en Latinoamérica.





ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN CAMPECHE TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19

Br. Hania Gabriela Cupil Vales

El último año ha sido uno muy difícil para todo el mundo, como bien sabemos. Esta pandemia sin precedentes ha propiciado una fuerte caída del sector turístico, lo que deriva en consecuencias económicas ya que el turismo es uno de los factores de desarrollo en muchos países y por supuesto, en México. Los resultados de esta crisis se extienden también a ámbitos políticos y sociales, y básicamente muchas industrias, incluida la turística, se tendrán que replantear su estructura y organización; de igual forma, los hábitos y comportamientos de la población y los turistas cambiarán radicalmente.

Todos somos testigos de que, hasta hace apenas diez meses, cada 30 segundos despegaba un avión y aterrizaba otro, pero muy pocos de esos aviones pueden volar hoy. Todos somos testigos de que, en el mundo de los negocios del turismo, el sector público y el sector privado han tenido que coordinar permanentemente. Sin embargo, esa coordinación se ve hoy afectada y es vista, más bien, desde la perspectiva de cómo vamos a avanzar, lo cual nos deja con la interrogante ¿qué estrategias se pueden aplicar para impulsar la reactivación del sector turístico en Campeche tras meses de estancamiento?

Turismo Doméstico

El turismo doméstico o nacional es aquel en el cual los habitantes de un país se desplazan dentro del mismo, sin salir de él. Sin dudas, el primer paso para la reactivación de Turismo en todo el mundo es impulsar el turismo doméstico primero. En estos momentos, además de que la población tiene una profunda desconfianza de viajar fuera del país, no es seguro hacerlo. Por lo tanto, los gobiernos y las empresas deberían comenzar poco a poco, localmente.

Sobre esto, el Secretario de Turismo y el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, Hugo López-Gatell Ramírez presentaron el Lineamiento Nacional para la Reapertura del Sector Turístico dentro de los informes diarios acerca del avance de la contingencia de la covid-19, en el cual declararon que el turismo doméstico será el primer segmento que detone el reinicio de esta actividad en el país, ya que es el más importante para este sector al representar el 82.5 por ciento del consumo turístico total, con un gasto de 142 mil millones de dólares, cifra superior a los 24 mil 563 millones de dólares que aporta el turismo internacional (Sectur, 2020).

1 Esta investigación es resultado de la asignatura Metodología de investigación turística. Asesoría metodológica e histórica del Mtro. Damián Enrique Can Dzib

2 Alumna de la licenciatura en Turismo del Benemérito Instituto Campechano

De la mano del turismo doméstico, los llamados “road trips” o turismo de carreteras podrían ser un impulso interesante para las personas que no se sienten seguros viajando en aviones o estando en aeropuertos llenos de gente, pues se tiene la seguridad de estar viajando sólo con gente cercana, familiares y/o amigos, y también es también una opción más económica, lo cual se agradece ya que muchas familias han visto reducidos sus ingresos por la pandemia. De esta forma, es posible organizar un recorrido por el estado, visitando el centro histórico, el malecón y los fuertes de la ciudad; así como los atractivos de los demás municipios que conforman el estado e incluso los estados vecinos de Yucatán y Quintana Roo.

Digitalización y liquidez

Con la llegada de la pandemia, nos hemos dado cuenta de que la inminente revolución tecnológica está más cerca y es cada vez más necesaria. La automatización de procesos y robotización son clave en el aumento de la calidad de los servicios, además de inspirar confianza en los turistas por el bajo riesgo de contagio. Podríamos indicar que esta situación provocada por la COVID-19, nos debe permitir establecer organizaciones más ágiles gracias a la transformación digital, potenciando el teletrabajo y una mejor conciliación personal – laboral, así como un mayor compromiso y responsabilidad social, demandando, seguramente, un nuevo tipo de liderazgo empresarial, social y político. (López, 2020, p. 308)

Asimismo, el generar liquidez es un factor de importante en la reactivación del turismo. “Lo urgente es inyectar liquidez en las empresas para que no se pierda el capital humano y la inversión acumulada. Mantener el tono de la red de relaciones económicas es vital.” (Rivero *et al*, 2020, p. 66)

Una propuesta interesante son los bonos y beneficios en hospedaje y restaurantes para la base de clientes fieles a la marca y sobre todo para personal de salud y la primera línea de control de COVID-19 que cuenten con la vacuna. Dichos beneficios, como descuentos o paquetes todo pagados ayudarán a que la liquidez de los establecimientos comience a fluir y al mismo tiempo dotará a la comunidad campechana de un sentido de solidaridad y agradecimiento al sector salud.

Campeche en Semáforo Verde

En Campeche, hemos tenido la ventaja de ser la primera entidad federativa del país en ingresar al semáforo verde del Semáforo Epidemiológico, lo cual ha captado la atención de los potenciales turistas, quienes poco a poco vuelven a ganar la confianza para realizar viajes; Ciertamente, como se observa en la Tabla 1, desde que el estado cambió a semáforo verde en septiembre, la ocupación hotelera ha incrementado en un 3%, aunque ya desde junio se aprecia el aumento gradual de la ocupación; incluso se espera una ocupación de hasta el 36% por las vacaciones decembrinas, lo cual no es lo mismo que en años pasados, pero es un avance que brinda cierto sentido de movilidad a las empresas y hoteles.

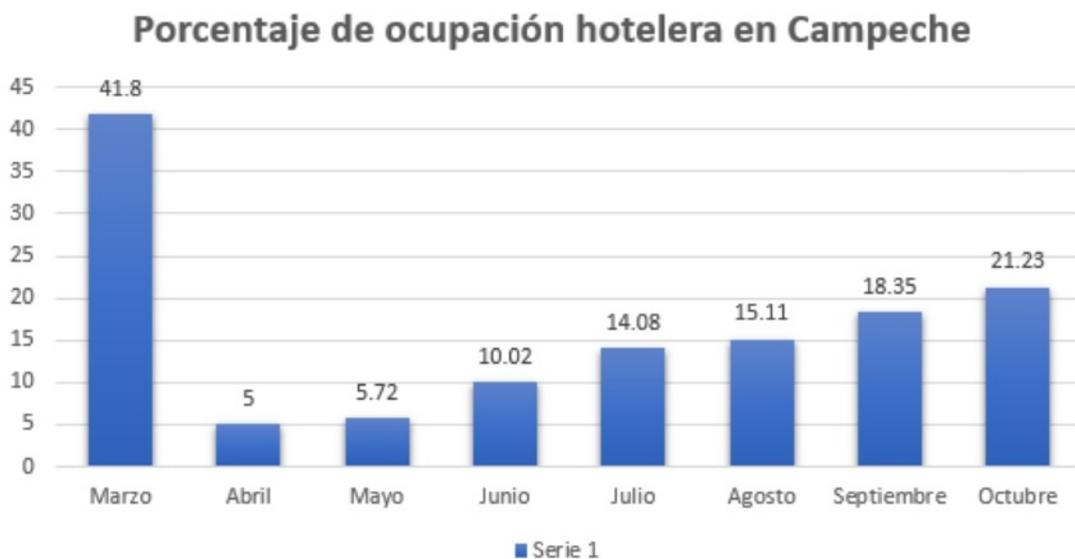


Tabla 1. Porcentaje de ocupación hotelera en Campeche. Fuente: Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México-DATATUR, con base en información generada a través del programa de monitoreo de la ocupación en servicios turísticos de hospedaje. (2020)

Sin embargo, la diferencia entre la cantidad de turistas es más notoria en las visitas a museos y zonas arqueológicas, los cuales no tuvieron ninguna visita en los meses de abril a agosto ya que sus puertas fueron cerradas para evitar contagios. El INAH (2020), registró 1,330 visitas en el mes de septiembre, cuando Campeche entró a Semáforo Verde y los establecimientos reabrieron sus puertas; seguidamente, en octubre se contaron 3,031 visitas a museos y zonas arqueológicas, y el número aumentó a 5,309 en noviembre.

Podemos afirmar que el hecho de que el estado haya sido el primero de la República en cumplir con las medidas sanitarias para ingresar al Semáforo Verde Epidemiológico le dio un ligero, pero muy necesitado impulso al turismo campechano, lo cual es un primer paso hacia la nueva normalidad en la que estamos destinados a vivir y adaptarnos.

Sello de Viaje seguro

Desde inicios del confinamiento, varios profesionales del turismo creían que la creación de un sello internacional de seguridad sanitaria sería una muy buena herramienta para volver a ganar la confianza de los turistas y de esta forma reactivar el turismo, y es así como el Consejo Mundial del Viaje y el Turismo creó en junio de este año el Sello de Viaje Seguro, un distintivo otorgado a destinos turísticos públicos y privados que cumplen con los estándares de higiene y medidas preventivas contra el covid-19. El estado de Campeche fue de los primeros destinos turísticos en recibir dicha distinción en junio, lo que, aunado a su mérito de Semáforo Verde, generará mayor confianza a los turistas y permitirá recuperar la actividad turística afectada por los estragos de la pandemia. (Campeche Travel, 2020)

Experiencias regenerativas

Si el turismo es experiencial per se, en este tiempo post-confinamiento una apuesta ganadora será la de las experiencias regenerativas del cuerpo y del alma. Para ello, en la mayor parte de los casos se requerirá el establecimiento de alianzas entre operadores turísticos para su diseño y comercialización, interconectando conceptos como la salud, el bienestar, la naturaleza, la libertad de los espacios abiertos sin aglomeraciones, los productos naturales, auténticos y sostenibles. (Vargas, 2020, p. 155).

Esta propuesta por Vargas Sánchez es idónea para un destino tan multifacético como Campeche, pues no sólo contamos con ciudades y entretenimiento urbano, sino que disponemos de una variada oferta de turismo rural, perfecto para los turistas que después de este estresante periodo requieran un escape fuera de las ciudades y hacia los centros ecoturísticos.

Para esto, el Consejo de Turismo Rural de Campeche está integrado por diversas “empresas sociales comunitarias que unen esfuerzos y capacidades para brindar experiencias auténticas y participativas de turismo de naturaleza y ecoturismo que ayuden al desarrollo sustentable, la conservación de los recursos naturales y su herencia cultural” (Consejo De Turismo Rural Campeche, 2013), tales como Wotoch Aayin, Los Cachitos, Isla de pájaros, entre otros. Con la debida publicidad, dichos destinos se pueden convertir en el receptáculo de quienes busquen actividades y servicios sustentables y en contacto con el medio ambiente para el bienestar mental y físico.

Para finalizar, cabe recalcar que la mejor estrategia que cualquier destino turístico pueda tomar es transmitir seguridad a los turistas. Aunque aún no entramos completamente en la fase post-vacuna, y definitivamente no podemos bajar la guardia, se empieza a vislumbrar la luz al final del túnel, pues varias vacunas han sido ya aprobadas y el gobierno de México ha comenzado la campaña de vacunación en cierto sector de la población. En definitiva, no debemos escatimar en esfuerzos para comunicar a todos los potenciales turistas que Campeche es un seguro e interesante destino para visitar.

De igual forma, debemos aprender a ser proactivos y tener una rápida y certera respuesta para futuras situaciones de emergencia. En un mundo tan globalizado como el nuestro, situaciones como la actual podrían volver a repetirse, desgraciadamente; por lo cual es impetuoso tener planes de contingencia para minimizar los daños y salir adelante lo más pronto posible.

Referencias

Aguirre, J. (2020) *Caída del turismo por la covid-19. Desafío para México y experiencias internacionales*. Mirada Legislativa No. 186, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 13p.

CAMPECHE RECIBE SELLO DE VIAJE SEGURO DEL WTTC. - Campeche Travel. (2020, 11 de agosto). Campeche Travel. <https://campeche.travel/2020/08/11/wttc/>

Canseco, R., Salas, R., Vásquez, E., Valcárcel, L., Butler, M., Stoessel, J., Koechlin, J., Canales, C., y Torres Paz, L. (2020). *Reinventando el Turismo en tiempos del COVID-19*. Perú: Universidad San Ignacio de Loyola. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/9891>

Consejo de Turismo Rural Campeche - Viaja Turismo Comunitario. (2013). Viajaturismocomunitario.com. http://viajaturismocomunitario.com/consejo_turismo_rural_campeche.html

Corral, S., Hernández, J., Navarro, M. y Rivero, J. (2020) Una breve reflexión desde el cero turístico. En Hernández, R., Padrón, N y Simancas, M. (coordinadores), *Turismo pos-COVID-19. Reflexiones, retos y oportunidades*. (pp. 63-67) España: Cátedra de Turismo CajaCanarias-Ashotel de la Universidad de La Laguna. <https://doi.org/10.25145/b.Turismopos-COVID-19.2020>

DataTur - Reportes. (2020). Sectur.Gob.Mx. <https://www.datatur.sectur.gob.mx:81/Reportes/Menu.aspx>

Estadística de Visitantes. (2020). Inah.Gob.Mx. <https://www.estadisticas.inah.gob.mx/>

López, E. (2020) Era pos-COVID-19: Propuestas para acelerar la recuperación del turismo desde el punto de vista de los profesionales del sector. En Hernández, R., Padrón, N y Simancas, M. (coordinadores), *Turismo pos-COVID-19. Reflexiones, retos y oportunidades*. (pp. 305-308) España: Cátedra de Turismo CajaCanarias-Ashotel de la Universidad de La Laguna. <https://doi.org/10.25145/b.Turismopos-COVID-19.2020>

Secretaría de Turismo (Sectur, 2020). *Secretarías de Salud y de Turismo presentan Lineamiento Nacional para la Reapertura del Sector Turístico*. 20 de mayo. Disponible en: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/secretarias-de-salud-y-de-turismo-presentan-lineamiento-nacional-para-la-reapertura-del-sector-turistico?idiom=es>

Vargas, A. (2020) Estrategias de destinos y empresas en el mercado turístico pos-COVID-19. En Hernández, R., Padrón, N y Simancas, M. (coordinadores), *Turismo pos-COVID-19. Reflexiones, retos y oportunidades*. (pp. 147-158) España: Cátedra de Turismo CajaCanarias-Ashotel de la Universidad de La Laguna. <https://doi.org/10.25145/b.Turismopos-COVID-19.2020>

El arte: su percepción y sus interpretaciones.



Br. Jorge Julian Trinidad Madero.



“El arte es la manifestación de la actividad humana mediante la cual se interpreta lo real o se plasma lo imaginado con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros.” (Real Academia Española, s.f.)

El arte suele ser uno de los temas más complejos que existen, muchas son las opiniones acerca de este y cada una de ellas busca justificar su forma de percibir el arte, lo que por consiguiente terminan en admirar lo que se considera inspirador y lo que no... suele ser atacado, criticado e inclusive odiado. Entre los principales motivos del existir del arte se encuentran el representar o manifestar a través de diferentes medios, situaciones fantásticas o reales, inquietudes humanas, políticas, sociales, ambientales, etc. De tal forma que busca generar una emoción o impacto en la persona que llega a hacer contacto con ella, ya sea de forma sensorial, visual o auditiva.

El término de arte tiene muchos significados, como, por ejemplo:

1. Como indicativo de habilidad, destreza y excelencia para realizar algo.
2. Como referencia de un conjunto de técnicas o reglas específicas que requieren ser aplicadas para el disfrute de sentidos.
3. Para indicar que algo debe realizarse con cuidado, empeño, y dedicación.

¿Se puede definir el arte?

Cuando pensamos en arte ¿qué es lo primero que aparece en nuestras mentes? Lo más común es imaginar una pintura, una escultura, museos o espacios silenciosos donde suelen poner en exhibición objetos difíciles de entender y mucho menos de explicar pero que generan cierta inquietud en las personas.

El arte no son solo esos objetos que parecen inalcanzables para las personas “comunes” las que estamos desapegados de esa rama y desconocemos su mundo, las que necesitamos que alguien más nos explique o nos ayude a comprenderlas, el arte desde el pensamiento de algunas personas se puede encontrar en cualquier sitio: en la ropa que usamos, en las casonas antiguas del centro histórico, en la forma de las calles, en las figuras que se forman con las nubes...el arte está presente en todos lados, y no se molesta en ocultarse, sino que nos demuestra que las cosas pueden **percibirse** de formas distintas.

¿Realmente algo que se considera arte requiere una explicación para poder ser comprendido o es acaso que el objeto no cumple como una pieza de “arte” si no crea algún sentir en el espectador?

Esta última pregunta surgió en mi luego de curiosamente ver un vídeo de donde una crítica del arte enfrentaba a través de una entrevista a una chica que había creado una “obra de arte” que a continuación me agradecería compartir.

En aquella entrevista de ZONAMACO (2013) Avelina Lésper (crítica del arte), se acerca a una de los artistas que había montado su obra en uno de los espacios de exhibición, dicha obra consistía en cubetas con agua de distintos colores y tamaños que no tenían una forma en especial, es decir, las cubetas no formaban alguna figura al estar todas reunidas en el mismo punto. Al comenzar el artista a explicar su obra menciona que los colores son en representación de cada delegación, sobre el pasado de la ciudad, cuando el valle de México estaba lleno de agua y que dualmente representa una protesta contra la problemática de agua que se presenta en la ciudad donde esta comenzó a escasear en algunos puntos de la ciudad y que podrían empeorar, para



Imagen: Avelina Lésper.

concluir esa pequeña parte añade que eso es el arte, sobre la realidad. Avelina le pregunta a la artista si ella consideraba que poner agua a unas cubetas y agregar un comentario sobre la realidad era arte; por su parte la artista argumenta que el arte se puede hacer con cualquier material y esa no es la razón por la que deba ser considerado arte, si es un dibujo o una cubeta, sino por la intención del artista. Avelina pregunta de nueva cuenta ¿el arte se hace con intenciones? ¿no con hechos? La artista responde que el arte a veces se hace con una intención o con hechos, a veces.

Avelina afirma ante la artista que su “pieza” tiene un problema, no comunica si ella no lo explica, para cualquier persona esa exhibición son simplemente cubetas con agua, y nuevamente le cuestiona si el hecho de que ella tenga que explicarle al espectador el porqué de su pieza no disminuye su calidad de “arte” pues por sí solo es incapaz de comunicar su razón de ser.

La artista se respalda diciendo que el arte contemporáneo requiere un poco más del espectador que de la obra, es decir, la persona que se detenga a ver la obra deberá analizar aún más para poder comprenderla, y si no la comprende se puede acercarse a leer el título de la obra o simplemente acercarse al artista y preguntarle acerca de la pieza.

Avelina concluye la entrevista argumentando que nos encontramos en la era donde el arte no es hecho sino palabra (en forma de broma e ironía), y que además nosotros con dicha pieza podemos cuestionarnos si, ¿cualquier persona **solo con la intención** de convertir unas cubetas con agua en “arte” realmente convierte las cubetas con agua en ello? Para ella es un rotundo no, eso no es arte.

El arte es soberbio, crítico y político. Como se comentó anteriormente, no oculta nada, no se limita a nuestras creencias, no quiere encajar con nuestros ideales, sino que busca cuestionarnos, crearnos inquietudes, retarnos a analizar y percibir una forma de expresión más allá de lo que se considera común, el arte no busca agradar sino **comunicar y trascender**.

Hasta este punto podrán surgir algunos cuestionamientos entre lo que creíamos, lo que es y lo que considerábamos que pudiera ser. Existen dos términos dentro de este amplio tema bastante interesantes: el arte y las bellas artes ¿son lo mismo?, ¿qué significan?

Arte es una expresión de igual forma que se utiliza para definir creatividad, así como el conjunto de habilidades humanas que pueden surgir en distintas actividades.

Bellas artes es un tipo de arte que comprende todas aquellas formas de expresar del ser humano: la realidad o la estética de lo que se considera belleza y de representar al mundo.

Clasificación de las bellas artes.

1. **Arquitectura:** Es el arte y la técnica de proyectar y construir edificios.
2. **Escultura:** Es la disciplina donde el artista esculpe sobre materiales sólidos de forma tridimensional.
3. **Pintura:** Es el arte de manifestar de forma visual, generalmente sobre una superficie bidimensional con diversos materiales, colores, texturas los cuales al combinarse pueden jugar con las perspectivas del espectador.
4. **Literatura:** Es el arte de expresar físicamente lo verbal logrando transmitir sentimientos diversos, ideas, valores, etc.
5. **Danza:** Es el arte de combinar movimientos corporales con música y se considera una de las bellas artes más delicadas pues transmite sentimientos y emociones sin la escritura o el lenguaje.
6. **Música:** Es el arte de combinar sonidos, ritmo, silencios, instrumentos musicales y muy marcadamente genera emociones y sentimientos en el espectador a través del oído.
7. **Cine:** Es el arte de combinar artísticamente diversas escenas con un fin específico con el cual se puede transmitir uno o varios sentimientos y a su vez puede incluir las anteriores expresiones artísticas mencionadas en un tiempo determinado.

Características de las bellas artes.

- No tienen ningún uso práctico.
- Son juzgadas meramente por su estética y belleza.
- Se aprecian de forma visual y auditiva.
- Están delimitadas a ser únicamente contempladas.

La interpretación del arte.

Como muchas veces escuchamos decir “cada cabeza es un mundo” y eso lejos ser un dicho es una realidad, cada persona percibe e interpreta de distinta forma el mundo y sus conceptos. Así mismo sucede con el arte, pero hay algo muy interesante, veamos aquí la siguiente cuestión.

Cuando leemos un libro, vemos una película, contemplamos una pintura o escultura, o hacemos disfrute de una obra musical realmente podemos percibir el mensaje, las emociones y/o sentimientos que se intentan transmitir; incluso podemos buscar significado en dicha forma de expresión de acuerdo a experiencias propias, buscando similitudes que nos permitan familiarizarnos con la obra: sobre nuestra vida personal, la vida, la muerte, sobre el futuro... debemos recordar que la obra en cuestión no fue hecha para ser dirigida únicamente a nosotros sino a todo el mundo.

En esos casos se podría decir que no interpretamos la obra, sino que la usamos como medio para poder ver nuestra realidad en ella. ¿No es acaso lo que el arte busca? La inspiración es algo que puede surgir de casi cualquier sitio y si de algo estamos seguros es que el arte y la inspiración siempre están conectados.

El arte es por lo general ese tema del que casi nadie quiere hablar por lo polémico de su razón de ser. El libre albedrío, las reglas, los sentimientos, las emociones, las corrientes artísticas, por solo mencionar algunos, son algunas de las razones por las cuales este tema es tan debatible entre muchas personas ¿qué se puede considerar arte y qué no? ¿debemos seguir el camino que otros definen para nosotros o podemos definir los propios?

Referencias.

Blanes, J. F. (2021). Quora. Recuperado el 05 de noviembre de 2021, de ¿Por qué es tan difícil definir el arte?: <https://es.quora.com/por-qu%C3%A9-es-tan-dif%C3%ADcil-definir-el-arte>.

Freire, H. J. (s.f.). Topia, un sitio de psicoanálisis, sociedad y cultura. Recuperado el 05 de noviembre de 2021, de De la interpretación en el arte.: <https://www.topia.com.ar/articulos/de-la-interpretaci%C3%B3n-en-el-arte>.

Imaginario, A. (22 de enero de 2021). Significados. Recuperado el 05 de octubre de 2021, de Qué es el arte: <https://www.significados.com/arte/>

Real Academia Española. (s.f.). Diccionario de la Lengua Española, 23. Recuperado el 29 de Octubre de 2021, de <https://dle.rae.es/arte>.

REMEMBRANZA. (16 de febrero de 2019). REAAZ. Recuperado el 05 de noviembre de 2021, de Conoce a detalle las 7 bellas artes: https://remembranza.com.mx/bellas_artes.html#

Spot the difference. (s.f.). Spot the difference. Recuperado el 06 de octubre de 2021, de Diferencia entre artes y bellas artes.: <https://es.spot-the-difference.info/difference-between-arts>.

Universidad Nacional del Litoral. (s.f.). UNL. Recuperado el 06 de noviembre de 2021, de ¿Qué es el arte?: <http://www.unl.edu.ar/ingreso/cursos/cac/310a/>



Recibe el Instituto Campechano título de concesión único de radiodifusión.

Se operará la frecuencia XHCPAK, 105.1 FM

Sin duda es un logro para nuestro centenario colegio el recibir esta concesión única para operar una estación de Radiodifusión de corte educativo y cultural en el Benemérito Instituto Campechano, logro que compartimos con toda nuestra comunidad educativa, así se manifestó el Lic. Gerardo Montero Pérez en la ceremonia realizada en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la Ciudad de México.

El documento que acredita dicha concesión fue entregado por el Lic. Salvador Ruvalcaba Castillo, Director Legal de Concesiones de Radiodifusión del IFETEL, quien manifestó al Rector, su beneplácito por el cumplimiento de todas las normas y reglamentos que rigen al organismo federal, por lo cual la institución educativa se hace acreedora a este título de concesión.

En su oportunidad Montero Pérez señaló que este logro es un esfuerzo de todo el personal de la Dirección General de Comunicación Social, de la Coordinación de Radio, el área jurídica, entre otros, que han unido esfuerzos para poder llegar a este punto. "El ofertar una opción más de radio a los campechanos, contenidos educativos y culturales hechos por pares educativos y por nuestra propia comunidad académica, es uno de los objetivos de este trabajo", puntualizó el Rector.

De igual manera, esta estación de radio servirá como laboratorio para las prácticas y servicio social de los alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, que se forman en nuestras aulas, señaló el Lic. Montero Pérez.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN
EL BENEMÉRITO INSTITUTO CAMPECHANO**

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Protocolo es de observancia para la comunidad del Benemérito Instituto Campechano y tiene por objeto el prevenir, atender, investigar y sancionar actos de violencia de género ocurridos entre integrantes de la comunidad universitaria, a fin de que prevalezcan los principios y valores establecidos en la Visión y Misión de la Institución.

Artículo 2.- La observancia del presente protocolo aplica para:

I. Todos los integrantes de la comunidad universitaria y en cualquiera de los niveles de estudio que imparte el Benemérito Instituto Campechano. Esto incluye a aquellos que provengan de otras Universidades dentro del Programa de intercambio internacional, o cualquier tipo de intercambio, colaboración o vinculación con la institución. En el caso de personas menores de edad, además, el conocimiento de este Protocolo es obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este Protocolo nunca podrá ser invocado como excusa para faltar a su cumplimiento o evitar la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a la normativa de esta institución.

II. La observancia del presente Protocolo asimismo recae sobre terceros cuando las conductas de acto de violencia de género ocurran dentro de un del Campus del Benemérito Instituto Campechano.

III. Todos los artículos de este Protocolo son aplicables a eventos ocurridos en:

- a) Las Universidades o instituciones educativas a las que asisten los y las integrantes del Benemérito Instituto Campechano que participan en programas de movilidad académica intercambio nacionales o internacionales, atendiendo a la naturaleza de los convenios pertinentes.
- b) Cualquier instalación propia o bajo el control y el uso del Instituto Campechano o de sus centros de servicio.
- c) Los campus y oficinas de enlace del Benemérito Instituto Campechano.
- d) Cualquier actividad oficial, académica o curricular que se efectúe dentro o fuera de los recintos del Benemérito Instituto Campechano.
- e) Actividades organizadas por algún grupo estudiantil del Benemérito Instituto Campechano.
- f) Actividades ajenas al Benemérito Instituto Campechano cuando el comportamiento del miembro de la comunidad universitaria dañe el prestigio de la Institución o de su propia persona.

IV. Habrá excepciones a este protocolo solamente cuando el Rector lo estimen necesario.

Artículo 3.- Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. Denunciado, al integrante de la comunidad universitaria que presuntamente ha realizado un acto de violencia de género contra otra persona que es parte de la comunidad universitaria.
- II. Denunciante, a la persona que presenta una denuncia, conforme lo previsto en el presente Protocolo.
- III. Víctima o Persona Agraviada, a toda persona integrante de la comunidad universitaria que, se demuestre ha sufrido un acto de violencia de género, efectuado por otra persona integrante de la comunidad universitaria.
- IV. Unidad, a la Unidad de Género del Benemérito Instituto Campechano.
- V. Comisión, a la Comisión de Actuación contra Violencia de Género que para tal efecto conforme el Consejo Superior del Benemérito Instituto Campechano.
- VI. Órgano Disciplinario, órgano encargado de establecer las sanciones que corresponden al dictamen, siendo que para este efecto será la comisión y/o tribunal de honor y justicia del H. Consejo Superior.
- VII. Mediación, al mecanismo voluntario mediante el cual las partes alcanzan una solución satisfactoria de su controversia, derivada de una situación de violencia de género.
- VIII. Audiencia de Dictaminación, a la sesión en la que la Comisión resolverá la denuncia y determinará si la conducta constituye o no un acto de violencia de género.
- IX. Denuncia, a la queja presentada ante la Unidad de Género por medio de la cual se presume la realización de un acto de violencia de género en el Benemérito Instituto Campechano.
- X. Elemento de evaluación(s), Se refiere a una evidencia como un todo, incluye pruebas que demuestra lo sucedido o las circunstancias en que se suscitó.
- XI. Acta o resolución, decisión documentada de fondo o de trámite, permite el seguimiento y la procedencia del proceso que prevé el Protocolo.
- XII. Superior jerárquico, al jefe directo o indirecto de los empleados, personal académico o administrativo; y en el caso de estudiantes, al Director de Carrera.
- XIII. Comunidad Universitaria, grupo de personas integrado por los alumnos, los profesores, los empleados y los directivos de todos o de cada uno de los campus del Benemérito Instituto Campechano.
- XIV. Campus, espacio físico, inmueble, terreno en propiedad o en uso legítimo del Benemérito Instituto Campechano, en que se encuentran ubicadas las instalaciones propias o bajo el control y uso de la Institución y de sus centros de servicio. El término incluye, entre otros elementos, las calles, los andadores, las banquetas, los jardines, los estacionamientos, los edificios y las calles adyacentes que conforman las instalaciones en que se ejerce la actividad de la Institución. Será aplicable, en igualdad de circunstancias, al espacio físico que ocupan las oficinas de enlace y sedes del Benemérito Instituto Campechano.

- XV. Estudiante o alumno, cualquier persona que es admitida como estudiante en cualquier curso presencial o en línea, de un programa académico, de extensión o diplomado, con o sin valor curricular, en los niveles de educación media y superior, escuela de extensión, posgrado. En programas de intercambio nacional e internacional que suponen una doble inscripción, la jurisdicción sobre la conducta del alumno deberá ser determinada en consulta con los directivos del Benemérito Instituto Campechano y los directivos de la otra universidad a que pertenezca el alumno, de acuerdo con los convenios establecidos. El término alumno también significa cualquier grupo de alumnos y cualquier grupo estudiantil que está oficialmente registrado en el Benemérito Instituto Campechano.
- XVI. Institucional, que se relaciona con el Benemérito Instituto Campechano.
- XVII. Mayor de edad, de acuerdo con las leyes mexicanas, persona que ha cumplido 18 años de edad.
- XVIII. Menor de edad, de acuerdo con las leyes mexicanas, persona que aún no cumple 18 años de edad.
- XIX. Patria potestad, el conjunto de derechos y deberes que la ley confiere a los padres o tutores de un menor o incapaz sobre sus personas y bienes así siempre que no sean emancipados.
- XX. Prohibido, conductas no permitidas por leyes o reglamentos.

TÍTULO II

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

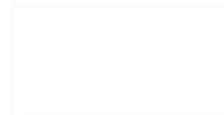
Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 4.- Las medidas de prevención tienen como objeto procurar y fomentar una cultura de entendimiento, respeto a la igualdad de género y la construcción de un ambiente no violento, a través del diseño e implementación de estrategias y programas que promuevan el conocimiento, comprensión y prevención de la violencia de género, para evitar la consecución de dichos actos. Lo anterior con el fin de informar, sensibilizar, capacitar y formar a todos los y las integrantes de la comunidad universitaria en temas de género. Además, se llevará a cabo el monitoreo de estas medidas para asegurar su efectividad.

Artículo 5.- La Unidad de Género, será el órgano promotor y responsable de implementar las medidas de prevención consideradas en el presente Título. La Unidad integrará un Informe Anual y un Plan de Trabajo para dar seguimiento a la prevención de actos de violencia de género.

Artículo 6.- La autoridad responsable de la prevención deberá presentar anualmente, un Informe que evalúe las medidas de prevención ejecutadas, asimismo deberán, con base en el Informe,



coordinar un Plan de Trabajo anual que tenga como fin implementar nuevas medidas de prevención o bien dar continuidad a las ya ejecutadas, así como proponer adecuaciones normativas pertinentes.

Capítulo II

De las Medidas de Prevención

Artículo 7.- Las medidas de prevención serán aquellas que conlleven a la concientización, sensibilización, información, prevención y atención respecto a la violencia de género para todos los y las integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 8.- Son medidas de prevención específicas, las siguientes:

- I. Distribuir información pertinente para la prevención de actos de violencia de género y la denuncia de los mismos, a través del uso de recursos tecnológicos, materiales impresos y medios de comunicación universitarios.
- II. Capacitar a través de cursos a los y las integrantes de la comunidad universitaria en temas de inequidad de género y violencia de género para todos los y las integrantes de la comunidad universitaria.
- III. Realizar investigaciones periódicas para el fomento de la prevención de la violencia de género, así como proyectos de investigación que ayuden a monitorear el estatus de la problemática en la comunidad universitaria; contar con acervo bibliográfico sobre temas relacionados con la igualdad y equidad de género, discriminación, diversidad sexual y masculinidades y demás relativos.
- IV. Organizar campañas de sensibilización respecto a las distintas problemáticas de violencia de género presentes en la Institución.
- V. Brindar asesoría a la comunidad universitaria sobre temas de género, actos de violencia de género y de los procedimientos de este Protocolo, así como difundir una cultura de respeto e inclusión.
- VI. Elaborar un Informe anual sobre violencia de género en la comunidad universitaria y generar indicadores para: a) considerar el diagnóstico como valor estadístico de referencia para llevar a cabo un análisis evolutivo sobre la eficacia de las medidas formativas y de prevención; b) valorar la necesidad de intensificar, cuantitativamente y/o cualitativamente, la aplicación de otras medidas de prevención, concientización y formación.

Artículo 9.- La Unidad de Género será el órgano promotor y responsable de implementar y monitorear las medidas de prevención implementadas.

Artículo 10.- La Unidad de Género en el mes de marzo de cada año, integrará y presentará ante autoridades y comunidad universitaria un informe, mismo que evalúe las medidas de prevención ejecutadas y su efectividad, incluyendo los planes remediales para aquellas medidas que lo requieran o incluyendo nuevas medidas o sugerencias de modificaciones a la normativa interna, si

lo juzga necesario o conveniente. El seguimiento de las resoluciones, o planes de trabajo derivados del informe deberán ser ejecutados por la Unidad de Género.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 11.- El procedimiento de atención y seguimiento de casos, materia del presente protocolo, se regirá bajo los principios rectores siguientes:

- I. **Respeto a la dignidad humana:** en todo momento se actuará con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano; se respetará el libre desarrollo de la persona y el principio de autodeterminación;
- II. **Debida Diligencia:** el procedimiento deberá ser efectuado conforme los términos previstos en el presente Protocolo. La actuación con debida diligencia es una obligación de las autoridades en tanto que las conductas constitutivas de violencia de género vulneran la dignidad e integridad de quienes la padecen; el procedimiento deberá caracterizarse por la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente;
- III. **Confidencialidad:** la revelación de cualquier información personal debe limitarse a las personas involucradas en el procedimiento y únicamente respecto de lo que necesitan conocer. Por tanto, las autoridades y las partes involucradas deberán preservar la privacidad de la información personal en todas las etapas del procedimiento con la finalidad de proteger la intimidad de las personas;
- IV. **Imparcialidad:** independientemente de la calidad con la que se ostenten en la denuncia, toda persona deberá ser tratada de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación;
- V. **Accesibilidad:** el procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones.
- VI. **No re victimización:** la víctima deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.
- VII. **Transparencia:** todo el procedimiento y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas.

Artículo 12.- Todas las partes involucradas en el procedimiento previsto en el presente Protocolo, deben firmar una carta de confidencialidad obligándose a respetar la confidencialidad del proceso

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL BENEMÉRITO INSTITUTO CAMPECHANO**

a fin de evitar la difamación de los y las integrantes de la comunidad universitaria. La persona que investiga podrá grabar las entrevistas que realiza con el consentimiento documentado de la persona entrevistada. Quien quebrante la confidencialidad del proceso previsto en el presente Protocolo, incurrirá en responsabilidad y se aplicarán en su contra las sanciones que determine el Órgano disciplinario.

Artículo 13.- Cuando se acredite la falsedad de las declaraciones, la Unidad de Género podrá solicitar al Órgano Disciplinario, que establezca una sanción a la persona que haya incurrido en dicha conducta, atendiendo a la gravedad del asunto.

Artículo 14.- La denuncia por casos de violencia de género se podrá presentar en un plazo de hasta 24 meses, contados a partir de que se produjo el incidente, o si fuere continuado, contados a partir del último incidente que se haya presentado. Dicho plazo podrá ampliarse, siempre y cuando, a juicio de la Unidad de Género, la persona denunciante acredite fehacientemente la imposibilidad que tuvo para presentar la denuncia dentro del término previsto en el párrafo.

Artículo 15.- Los plazos dentro del procedimiento previsto en el presente Protocolo serán contabilizados en días hábiles. En los casos en que el término del plazo constituya un día inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Los plazos dentro del procedimiento podrán ser sujetos a prórroga a petición de parte. La procedencia de la prórroga quedará a consideración de la Unidad de Género.

Artículo 16.- El plazo para presentación de la denuncia en ningún momento podrá ser mayor de 15 años. Caduca el derecho de acción debido a la presunción de falta de interés o necesidad de la persona que se hace llamar agraviada.

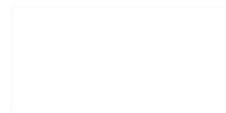
Artículo 17.- La denuncia podrá presentarse por:

- I. La persona agraviada o su representante legal (en caso de menores de edad), que sean o hayan sido integrantes de la comunidad universitaria del Benemérito Instituto Campechano. En ningún caso será objeto de tramitación la denuncia anónima.

Artículo 18.- En cualquier etapa del procedimiento, en caso de encontrarse alguna de las partes en evidente estado de alteración, la Unidad de Género deberá canalizar, de acuerdo a la naturaleza del caso, a la persona para que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico que sea necesario.

Artículo 19.- La Unidad de Género podrá otorgar medidas de protección a su alcance, cuando lo solicite la persona denunciante o testigo, siempre que exista prueba plena de una agresión o de su posible consumación. Las medidas de protección autorizadas por la Unidad de Género, serán otorgadas por el tiempo indispensable para garantizar la seguridad de la persona agraviada o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.

Artículo 20.- Se podrán otorgar una o varias medidas de protección, siendo éstas las siguientes:



- I. Prohibición a la o el denunciado de acercarse a la persona denunciante a solas dentro de las instalaciones del Benemérito Instituto Campechano, así como de cualquier otro tipo de contacto.
- II. Reubicación de la persona denunciante de su lugar de trabajo, en el caso de que sea empleado, personal académico o administrativo del Benemérito Instituto Campechano, sin que ello implique modificación en sus funciones o salario;

Artículo 21.- Al otorgar una o varias de las medidas de protección se deberán tomar en consideración los argumentos de la persona solicitante o de cualquier persona afectada por dichas medidas, aplicando el principio de proporcionalidad y considerando los siguientes factores:

- I. La gravedad del incidente;
- II. La duración del incidente;
- III. Si la conducta es verbal, gestual, física o si se realizó a través de medios electrónicos;
- IV. Si existen antecedentes de actos similares; y
- V. En su caso, la existencia de una relación de pareja, expareja, compañerismo, amistad o poder entre la persona denunciante y quien se considere la o el denunciado.

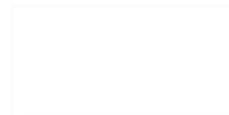
Artículo 22.- Todos las actas y resoluciones serán por escrito y deberán ser notificados a las partes de manera personal o por los medios que determine el presente Protocolo. Toda acta o resolución deberá mencionar el número del expediente, la autoridad competente que lo emite, el lugar y la fecha en que se dicta, el nombre de las partes y deberá ser firmado por dicha autoridad. Toda acta o resolución surtirá efectos al día siguiente en que sea notificada a fin de determinar el cómputo de los plazos establecidos.

Artículo 23.- Las notificaciones se practicarán personalmente, en el correo electrónico que señalen las partes, o de la forma que la Unidad de Género considere conveniente. La notificación del primer acuerdo del procedimiento, así como la resolución del dictamen, serán notificadas personalmente a las partes a fin de corroborar que efectivamente fueron enterados del acuerdo respectivo.

Artículo 24.- Las partes podrán probar los hechos denunciados por medio de pruebas testimoniales, entrevistas, audio grabaciones, videograbaciones, fotografías, mensajes emitidos vía electrónica y peritajes. Las partes podrán ofrecer cualquier otro medio probatorio distinto a los indicados en el párrafo anterior. La Unidad de Género determinará su aceptación para proceder a su desahogo, de acuerdo con la idoneidad del mismo. En caso de que los elementos de evaluación impliquen erogación de recursos, estos deberán ser asumidos por quien las ofrezca. Los elementos de evaluación podrán ser presentados en cualquier etapa, salvo en la Audiencia, y hasta antes de que se emita el dictamen correspondiente.

Artículo 25.- La valoración con perspectiva de género, conlleva al reconocimiento de un estándar de valoración probatoria de especial naturaleza, por lo que, la Unidad de Género, respecto a los elementos de evaluación que deberá considerar:

- I. Atender a la naturaleza de la violencia de género, la cual, por sus propias características, requiere medios de prueba distintos de otras conductas.

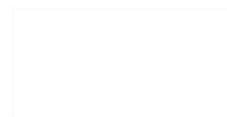


- II. Otorgar un valor preponderante a la información testimonial de la persona denunciante, dada la secrecía en que regularmente ocurren estas agresiones, lo que limita la existencia de pruebas gráficas o documentales.
- III. Evaluar razonablemente las inconsistencias del relato de la persona denunciante, de conformidad con la naturaleza traumática de los hechos, así como otros factores que pueden presentarse, tales como obstáculos en la expresión, la intervención de terceros, o el uso de diferentes idiomas, lenguas o interpretaciones en las traducciones.
- IV. Tomar en cuenta los elementos subjetivos de la persona denunciante, entre otros, la edad, la condición social, el grado académico o la pertenencia a un grupo históricamente desaventajado, a fin de establecer la factibilidad del hecho delictivo y su impacto concreto.

Artículo 26.- Serán derechos en el procedimiento para cualquiera de las partes involucradas:

- I. Derecho al trato digno y sin discriminación: Toda persona que intervenga en el procedimiento previsto en este Título tiene derecho a ser tratada con respeto a su dignidad y a recibir un trato sin discriminación.
- II. Derecho a la presunción de inocencia: Hasta que se demuestre lo contrario, la persona presunta responsable tendrá derecho a ser considerada y tratada como inocente, de igual manera sucede con la persona denunciante respecto a la veracidad de sus declaraciones.
- III. Derecho a la protección de la Información: se garantizará la protección de toda información confidencial de las personas que intervengan en el procedimiento, así como de sus datos personales, con excepción de lo que fijen las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Derecho de protección a la integridad: Se velará para que ninguna de las personas que intervienen en el procedimiento sea sujeta a intimidación, persecución, discriminación o represalias. En caso de que se produzca alguna de las conductas previamente mencionadas, se adoptarán medidas correspondientes contra quienes hayan llevado a cabo las conductas mencionadas. Asimismo, la persona agraviada tiene el derecho a solicitar las medidas de protección establecidas en el presente Protocolo, así como a que se le proporcione atención médica, psicológica o jurídica, cuando así corresponda.
- V. Derecho al debido proceso: El procedimiento deberá realizarse con imparcialidad, dentro de los plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas. Deberá oírse a las partes en igualdad de circunstancias, y proporcionales la información del desarrollo del procedimiento cuando así lo soliciten. Por último, se deberá dar a conocer a la o el denunciado el contenido integral de la denuncia para la oportunidad de su defensa.

Artículo 27.- Todo integrante de la comunidad universitaria deberá colaborar en el procedimiento cuando sea necesario, siempre respetando sus libertades y derechos humanos.



Artículo 28.- En caso de incumplimiento de una o varias disposiciones del presente Protocolo, a juicio de la Unidad de Género, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para que se determine la sanción correspondiente.

Artículo 29.- Se le deberá hacer saber a la persona denunciante, que el procedimiento efectuado ante el Benemérito Instituto Campechano mediante el presente Protocolo, no es un procedimiento oficial, encaminado a obtener un resarcimiento del daño, sino un apoyo en busca de su bienestar y equilibrio emocional y en búsqueda de espacios libres de violencia de género que generen armonía dentro de la comunidad, y no solo no restringe sus derechos para presentar denuncias o querellas ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes sino que se le exhortará a acercarse a las mismas para realizar su querrela.

Capítulo II

Órganos competentes para la atención de casos

Sección Primera

La Oficina de Género

Artículo 30.- La Unidad de Género es competente, conforme a las disposiciones del presente Protocolo, respecto a la etapa de orientación, denuncia, investigación y seguimiento de las medidas de protección, dictamen y acuerdos de mediación. Asimismo, será el órgano representativo del presente Protocolo, encargado de dar publicidad máxima al mismo, y de realizar estrategias y planes de trabajo para la prevención de actos de violencia de género.

Artículo 31.- La Unidad de Género estará integrada por:

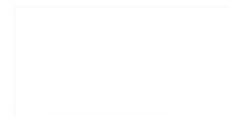
- I. Una persona encargada de la ejecución del presente Protocolo;
- II. Demás puestos autorizados que se consideren necesarias para la realización de las funciones de la Oficina y que determine el presupuesto del Instituto Campechano.

Artículo 32.- Las y los integrantes de la Unidad de Género deberán:

- I. Gozar de buena reputación;
- II. Tener capacitación en los temas de equidad de género;
- III. Contar con una experiencia mínima de dos años en la materia de género; asimismo, deberá de ser comprobable su preparación a través de título, diplomado, curso de capacitación y demás relativos.

Artículo 33.- La Unidad de Género tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las medidas de prevención previstas en el Título II de este Protocolo;
- II. Brindar orientación a quienes lo soliciten respecto al procedimiento y las atribuciones que como Unidad de Género les compete;

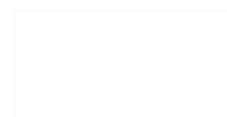


**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL BENEMÉRITO INSTITUTO CAMPECHANO**

- III. Recibir las denuncias que se le presenten de manera escrita sobre hechos que puedan constituir una conducta de violencia de género;
- IV. Integrar el expediente preliminar y asignar el número de caso con el que se identificará la denuncia durante todo el procedimiento.
- V. Determinar la procedencia o la improcedencia de la denuncia;
- VI. Estar al pendiente de que el órgano disciplinario dicte el acta correspondiente según la etapa del procedimiento, así como para desechar la presentación de la denuncia de conformidad con lo previsto en el presente Protocolo;
- VII. Notificar a las partes involucradas en el procedimiento según la etapa correspondiente y de conformidad con las disposiciones previstas en el presente Título;
- VIII. Ordenar la aplicación y ejecución de medidas de protección necesarias a solicitud de la persona denunciante o testigo, o que a su propio juicio considere necesarias y procedentes de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del presente Protocolo;
- IX. Realizar la investigación del expediente, pudiendo realizar entrevistas a quienes considere necesario para esclarecimiento de la verdad;
- X. Determinar la procedencia de los elementos de evaluación de ambas partes que participarán en el procedimiento;
- XI. Dar a conocer la posible solución de la denuncia a través de la mediación, cuando así lo considere, siempre y cuando no se vean afectados los derechos de la persona denunciante, no exista posibilidad de coerción alguna para ello y ambas partes estén de acuerdo;
- XII. Poner a disposición de la Comisión el expediente de las denuncias que resulten procedentes y presentar el caso en dicha Audiencia;
- XIII. Comunicar a las partes, y cuando proceda a la Comisión, los hechos, así como los datos de los elementos de evaluación que los sustenten;
- XIV. Participar en el procedimiento ante la Comisión, representando los intereses legítimos de ambas partes;
- XV. Presentar al Órgano Disciplinario el dictamen realizado por la Comisión respecto al expediente en concreto, para que éste determine las sanciones correspondientes, si las hubiera;
- XVI. Dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones impuestas por el Órgano Disciplinario;
- XVII. Velar en todo momento por la prevalencia de la confidencialidad del procedimiento;
- XVIII. Orientar a la persona denunciante, dentro de la medida de sus posibilidades, respecto a sus derechos.

Sección Segunda

La Comisión de Actuación Contra la Violencia de Género



Artículo 34.- La Comisión de Actuación Contra Violencia de Género es el órgano colegiado competente, conforme a las disposiciones del presente Protocolo, respecto a la etapa de Audiencia y Dictaminación; en la cual conocerá de los casos de violencia de género y determinará si se actualiza o no la conducta denunciada a través de la emisión de un dictamen.

Artículo 35.- La comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la audiencia y escuchar con diligencia la presentación del expediente;
- II. Resolver los asuntos sometidos a su consideración de acuerdo a los principios del procedimiento, dentro de los términos previstos en el presente Protocolo;
- III. Valorar los elementos de evaluación que acompañan al expediente, y en su caso, solicitar elementos adicionales que consideren necesarias para la emisión del dictamen;
- IV. Emitir el dictamen correspondiente;
- V. En los casos en los que no se acredite la conducta, dictar medidas que permitan la sana convivencia entre las partes;
- VI. En los casos en los que sí se acredite la conducta, emitir una recomendación al Órgano Disciplinario respecto a las sanciones que considere pertinentes.

Artículo 36.- La Comisión estará integrada por:

- I. Tres consejeros nombrados por el H. Consejo Superior, de acuerdo con los criterios de perspectiva de género, además un o una experta en temas de género (que puede ser de la institución o externo), un o una representante de asuntos jurídicos.

En caso de haber conflicto de intereses, se sustituirá al miembro correspondiente.

Artículo 37.- Las y los integrantes no tendrán remuneración alguna por este cargo, y durarán en su cargo un periodo de tres años, contados a partir de su elección en el mes de noviembre del año que corresponda, con derecho a ser nuevamente nombrados, sin poder serlo en el periodo consecutivo.

Artículo 38.- La comisión tendrá como lugar de Audiencia un espacio que el Benemérito Instituto Campechano le proporcionará al interior de sus instalaciones y le serán otorgadas todas las facilidades que se requieran para llevar a cabo sus sesiones.

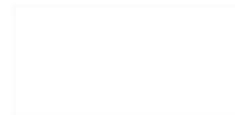
Sección Tercera

El Órgano Disciplinario

Artículo 39.- El Órgano Disciplinario es competente, conforme a las disposiciones del presente Protocolo, respecto a la etapa de sanción.

Artículo 40.- El Órgano Disciplinario tiene las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar el dictamen emitido por la Comisión respecto al procedimiento;



- II. Tomar en consideración la recomendación realizada por la Comisión respecto a las sanciones y medidas que considera pertinentes respecto al expediente;
- III. Determinar una sanción pertinente de acuerdo a los hechos acreditados de conformidad con el dictamen y siempre conforme a la normativa interna aplicable.
- IV. En su caso, ordenar la aplicación y ejecución de medidas de protección, de manera adicional a las impuestas por la Unidad de Género, dentro de los términos del presente Protocolo.
- V. Llevar a cabo la recomendación de la Comisión, es prerrogativa y responsabilidad del Órgano Disciplinario. La misma será implementada de acuerdo con los procesos internos y la normativa correspondiente de cada instancia institucional.

Capítulo III

Procedimiento

Sección Primera

Etapa de Orientación

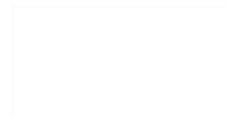
Artículo 41.- La etapa de orientación es potestativa, y es el primer contacto que todo integrante de la comunidad universitaria puede tener con el Benemérito Instituto Campechano respecto a la prevención, atención y sanción de actos que puedan constituir violencia de género.

Artículo 42.- La etapa de orientación tendrá como objeto:

- I. Orientar a las personas sobre los actos que se consideran contrarios a las políticas institucionales en materia de género y sobre las conductas que se consideran como actos de violencia de género;
- II. Explicar a las personas el procedimiento previsto en el presente Protocolo, incluyendo las diferentes alternativas de solución al interior del Benemérito Instituto Campechano;
- III. Referir a las personas a apoyo psicológico de la manera más expedita posible, en caso de que así lo soliciten o cuando a juicio de la Unidad de Género se considere oportuno.
- IV. Invitar a las personas a realizar la denuncia ante autoridades correspondientes.

Artículo 43.- El primer contacto podrá ser:

- I. Presencial, acudiendo a la Unidad de Género;
- II. Vía correo electrónico, a través de la dirección que la Unidad de Género disponga.
- III. Vía telefónica, a través de la extensión de la Oficina. Cualquier persona de la comunidad universitaria podrá llevar a cabo este primer contacto incluyendo los familiares de la persona denunciante o futuro denunciante.



Artículo 44.- En la etapa de orientación no es necesario que se recabe información específica de quien solicita orientación, únicamente se registrarán los siguientes datos generales:

- I. Edad;
- II. Género;
- III. Tipo de vinculación con la universidad;
- IV. Área de trabajo o programa de estudios al que se pertenece.

Esta información general se requerirá para el control, estadísticas y el estudio de la violencia de género en el Benemérito Instituto Campechano a fin de realizar programas respectivos de prevención de acuerdo a lo previsto en el presente Protocolo.

Artículo 45.- La Unidad de Género concentrará la información de quienes acudan a la etapa de orientación, a fin de llevar un registro de las orientaciones brindadas. Asimismo, integrará con dicha información un reporte anual que deberá ser remitido para su integración en el informe anual al que hace referencia el Título II del presente Protocolo, cuidando la privacidad de los involucrados.

Sección Segunda

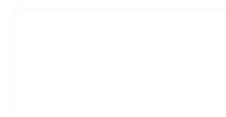
Etapa de presentación y contestación de la denuncia

Artículo 46.- Toda denuncia aún y cuando no haya sido agotada la etapa de orientación, será presentada ante la Unidad de Género dentro del plazo previsto en el presente Título.

Artículo 47.- Las denuncias podrán presentarse verbalmente o por escrito. Las segundas deberán contener los requisitos siguientes: I. Nombre completo de la persona denunciante; II. Número de identificación oficial de la persona denunciante; III. Tipo de vinculación de la persona denunciante con el Benemérito Instituto Campechano; IV. Edad y género; V. Correo electrónico de la persona denunciante para oír y recibir notificaciones; VI. Nombre completo de la o el denunciado, o bien, si es el caso, indicar que lo desconoce. VII. Tipo de vinculación de la o el denunciado con el Benemérito Instituto Campechano; VIII. Narración de los hechos y actos relacionados con la denuncia, precisando el lugar y la fecha en la que aconteció; IX. En su caso, los elementos de evaluación relacionadas con la misma, incluyendo el nombre y ubicación de los testigos, en caso de que los hubiere; X. Firma de la persona denunciante.

Artículo 48.- En los casos en que la denuncia se presente de manera verbal, ante la Unidad de Género, se deberá llenar el formato institucional que contenga todos los datos señalados en el artículo anterior, en caso contrario, la denuncia se considerará informal y no se seguirá procedimiento alguno.

Artículo 49.- La Unidad de Género cuenta con tres días hábiles para admitir, desechar o prevenir la presentación de la denuncia.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL BENEMÉRITO INSTITUTO CAMPECHANO

La denuncia se desechará cuando, a criterio de la Unidad de Género, no se acreditan actos que constituyen violencia de género.

Se requerirá a la persona denunciante, dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que se le notifique, para que subsane las deficiencias de la denuncia, cuando ésta no reúna los requisitos previstos en el artículo 47. En caso de no desahogarse la prevención en tiempo y forma, la denuncia se tendrá por no presentada y se desechará, quedando a salvo los derechos de la persona denunciante para que la denuncia puede presentarse de nueva cuenta cuando así lo desee, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos previstos en el presente Título.

Artículo 50.- De toda denuncia, la Unidad de Género integrará un expediente, asignándole un número de registro, que le deberá proporcionar a la parte denunciante, haciéndole saber que se guardará la confidencialidad de la misma, así como los derechos que le asisten y las medidas precautorias previstas en el artículo 20 del presente Protocolo, que se tomarán para salvaguardar su integridad y seguridad.

Artículo 51.- Admitida la denuncia, la Unidad de Género, dictará las medidas de protección que considere pertinentes y notificará a la o el denunciado, para que dé contestación a los hechos dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

Artículo 52.- La contestación deberá entregarse por escrito y deberá contener: I. Nombre completo de la o el denunciado; II. Contestación de los hechos; III. Los elementos de evaluación que considere necesarios; IV. Firma.

En caso de que la persona presunta responsable no conteste la denuncia, la Unidad de Género mediante documento notificará que procede a la etapa de investigación.

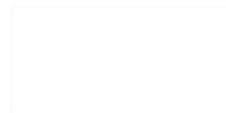
Sección Tercera

Etapa de Investigación

Artículo 53.- La Unidad de Género tendrá la facultad discrecional de investigación, a fin de recabar la información que considere necesaria para el esclarecimiento de los hechos que reputa la denuncia.

Artículo 54.- La Unidad de Género tendrá un plazo no mayor a treinta días hábiles para realizar la etapa de investigación. Al finalizar dicho plazo, deberá emitir su resolución respecto a si turnará o no el expediente a la Comisión o se resolverá vía mediación.

Artículo 55.- La Unidad de Género deberá fijar fecha para la audiencia dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, independientemente de si se utilizará la mediación a fin de llegar a un acuerdo entre las partes, o si se remitirá el expediente a la Comisión para que realice el dictamen correspondiente.



Sección Cuarta

Etapa de Mediación

Artículo 56.- Una vez concluida la etapa de investigación, en los casos que, a juicio de la Unidad de Género, la mediación sea la solución oportuna, se dará a conocer a la parte afectada las implicaciones de la misma, así como los motivos por los cuales considera adecuada su utilización, a fin de que ésta decida si opta o no por la misma.

Toda vez que la persona denunciante solicite la mediación, la Unidad de Género dentro de los siguientes quince días hábiles, convocará a una reunión entre las partes para tratar de establecer una mediación.

Artículo 57.- La persona que funja como mediador deberá tener capacitación en materia de formas alternativas de solución de conflictos, manejo de situaciones críticas o conflictivas y técnicas de negociación.

Asimismo, deberá de ser comprobable su preparación a través de título, diplomado, curso de capacitación y demás relativos.

Artículo 58.- De la mediación No podrá llevarse un proceso de mediación cuando la denuncia involucre alguna de las siguientes circunstancias:

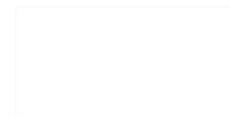
- I. Aproximaciones sexuales con personas menores de edad;
- II. Aproximaciones sexuales entre personas desconocidas;
- III. Si situaciones similares se han presentado con anterioridad respecto a la persona presunta responsable;
- IV. Cuando los incidentes que configuran la violencia de género, sin importar si son de naturaleza distinta, se hayan repetido más de una vez o vayan en escalada;
- V. Se trate de posibles delitos que se persigan de oficio;
- VI. Demás situaciones que, a juicio de la Unidad de Género, por la naturaleza del caso no puede darse la mediación.

Artículo 59.- La mediación tendrá como lugar de sesión un espacio dentro de las instalaciones del Benemérito Instituto Campechano proporcionará para la realización de dichos fines.

Artículo 60.- En la mediación estarán presentes:

- a) Las partes;
- b) La o el mediador; y
- c) Un integrante de la Unidad de Género.

Artículo 61.- Cuando proceda, efectuada la mediación, las partes de común acuerdo, firmarán un documento mediante el cual establezcan los compromisos mutuos y la forma de cumplimiento de los mismos, que permitan dar fin a la situación de la denuncia. Una persona de la Oficina fungirá como testigo en dicho acuerdo.



Artículo 62.- Una vez firmado el acuerdo entre las partes, se deberá dar seguimiento al mismo, en términos de lo establecido en el Artículo del presente Protocolo.

Artículo 63.- En caso de que las partes no logren un acuerdo o que a criterio de alguna de las partes no existan condiciones para llevar a cabo la mediación, ésta procederá al estudio y análisis respecto a la continuidad del procedimiento ante la Comisión.

La Unidad de Género deberá emitir acta y notificar a las partes la fecha en la que se llevará a cabo la Audiencia de dictaminación ante la Comisión, la cual deberá de ser dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que no se logre lo referido en el artículo anterior.

Sección Quinta

Etapa de Audiencia y Dictaminación

Artículo 64.- Efectuada la etapa de investigación, se convocará al día hábil siguiente a una audiencia a fin de presentar los resultados de la investigación llevada a cabo por la Unidad de Género, en la Audiencia estarán presentes:

- a) Las partes
- b) La o el superior jerárquico de cada una de las partes;
- c) Un integrante de la Unidad de Género, quién presentará el caso; y
- d) Los miembros de la Comisión.

La naturaleza de la Audiencia es de carácter declarativo, no se podrán ofrecer ni desahogar elementos de evaluación terminado el plazo de la investigación.

En el caso de que no acuda alguna de las partes a la audiencia, esta seguirá su curso.

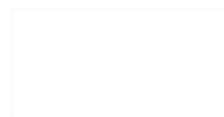
Terminada la audiencia, la comisión pasará a sesión de dictaminación.

Artículo 65.- La Comisión sesionará para dictaminar el caso. En esta sesión se procederá a la discusión del asunto y se emitirá la resolución que corresponda.

Artículo 66.- En el dictamen se determinará si la persona presunta responsable ha cometido o no la conducta que se le atribuye en la denuncia. En caso de no acreditarse la conducta, se procederá a archivar el expediente.

Sin embargo, podrán tomarse medidas que permitan la sana convivencia de las partes. En caso de acreditarse la conducta, la Comisión procederá a enviar el dictamen al Órgano Disciplinario correspondiente, a fin de que éste lo tome en cuenta y proceda a dictar las sanciones de manera proporcional a la gravedad del asunto conforme a la normativa interna.

Artículo 67.- El dictamen que emita la Comisión, además de los datos de identificación del caso, deberá contener:



- I. Antecedentes o resumen cronológico del procedimiento desde la presentación de la denuncia y el desahogo de todos los elementos de evaluación recabados, hasta la celebración de la Audiencia de Dictaminación;
- II. Razonamientos y argumentos lógico-conceptuales y jurídicos que motivan y fundamentan la decisión. Tomando en cuenta los elementos de evaluación ofrecidos y desahogados.
- III. Puntos resolutivos, los cuales consideran la decisión de la Comisión, y en su caso, la recomendación de la Comisión de la sanción correspondiente y la orden de efectuar la notificación del dictamen al Órgano Disciplinario para que sancione.
- IV. Las firmas de los presentes en la Audiencia de Dictaminación. El dictamen emitido por la Comisión no será susceptible de impugnación alguna.

Artículo 68.- El dictamen deberá ser notificado personalmente a las partes, a la Unidad de Género y, en su caso, al Órgano Disciplinario que corresponda.

Artículo 69.- La Comisión está facultada para emitir una recomendación por escrito al Órgano Disciplinario respecto a lo que considera procedente como sanción de acuerdo a lo resuelto en la Audiencia de Dictaminación y conforme a la normativa interna.

No obstante, en ningún caso, esta recomendación será obligatoria para el Órgano Disciplinario.

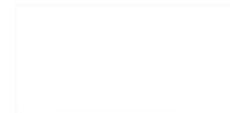
Capítulo IV

Seguimiento del Cumplimiento del Dictamen y de los Acuerdos de Mediación

Artículo 70.- La Unidad de Género será el órgano encargado de dar seguimiento al cumplimiento del Dictamen emitido por la Comisión, o en su caso, de los Acuerdos de Mediación a que hayan llegado las partes. En el caso de que la Comisión resuelva que se sancione al responsable, la Unidad de Género debe de dar seguimiento hasta que el Órgano Disciplinario correspondiente haya cumplido con la sanción de dicho Dictamen. En el caso de los Acuerdos de Mediación, la Unidad de Género estará pendiente de la denuncia que por incumplimiento haga cualquiera de las partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Dado en la sala Rectoral sede del Consejo Superior del Instituto Campechano, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre. LAE Gerardo Montero Pérez, Rector. Mtro. Rosemberg Oswaldo Lozano Reyes, Secretario General.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL BENEMÉRITO INSTITUTO CAMPECHANO

SEGUNDO. - El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la gaceta oficial del Instituto Campechano.

TERCERO. - Toda vez que este publicado el presente protocolo, el Consejo Superior tendrá treinta días hábiles, para el nombramiento de las y los integrantes de la Comisión.



**Instituto
Campechano**

Consejo Superior



Actas y Acuerdos

Oficio No. 474

Expediente: CS-DPAA/21-22

**Asunto: Aprobación del "Protocolo de Actuación para la
Prevención y Atención de Violencia de Genero en el I.C".**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo de 2021.

Mtro. Luis Fernando Góngora Carlo
Director General de Posgrado e Investigación.
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 24 de marzo de 2021, se **Aprobó:**

El Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Genero en el Instituto Campechano.

Sin otro asunto en particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

"Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz"

L.A.E. Gerardo Montero Pérez
Rector

M. en C. Oswaldo Rosenberg Lozano Reyes
Secretario General



c.c.p.- Expediente
MC'ORLR/m'maan

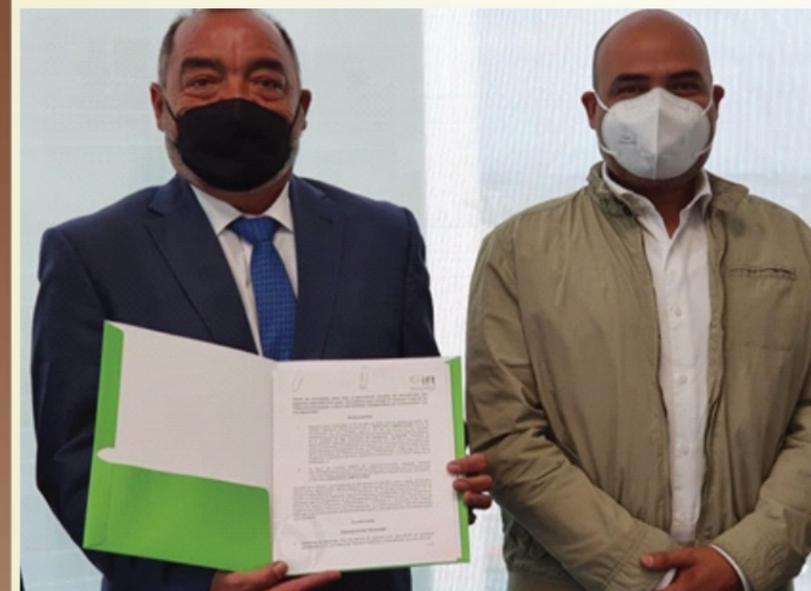


Entrega el rector del Instituto Campechano donativo a Casa Hogar de Adultos Mayores por parte del programa de liderazgo Nueva Escocia-Campeche.

Como parte de los apoyos del Programa de Liderazgo del Programa de Alumnos Internacionales de Nueva Escocia, Canadá, el Rector del Benemérito Instituto Campechano, Lic. Gerardo Montero Pérez, entregó a la Licda. Victoria Damas de Aysa, un donativo para la Casa Hogar de Adultos Mayores, con lo cual se construirá una área lúdica para todos los adultos mayores que viven en dicho centro; este donativo de más de 100 mil pesos, fue recaudado en una colecta que realizaron alumnos de escuelas preparatorias de la provincia de Nueva Escocia, y que como parte del Programa de Liderazgo Nueva Escocia-Campeche, es donado a instituciones de asistencia social de la ciudad de Campeche.



RECIBE EL INSTITUTO CAMPECHANO TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICO DE RADIODIFUSIÓN.



El Instituto Campechano sede del XVIII Congreso Latinoamericano de Religión y Etnicidad.

Entrega el rector donativo a Casa Hogar de Adultos Mayores por parte del programa de liderazgo Nueva Escocia-Campeche.

Realiza el I.C. primer simulacro de sismo.